



Inspecciones | Valuaciones | Prevención | Ingeniería | Ajustes y peritajes | Capacitación | www.lea-global.com

Circular 07.21

VALOR EN ADUANA DE MÁQUINAS USADAS Y/O MAQUINAS BAJO CONTRATO DE LEASING O ALQUILER

Los estudios profesionales especializados en Valoración de Equipos Industriales son requeridos con cierta frecuencia para emitir dictamen sobre el “Valor en Aduana” de máquinas y bienes usados. La presente circular tiene como objeto comentar la experiencia de LEA y los principios que rigen este tipo de encomiendas.

El estudio debe atenerse al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCOSUR DE CONTROL DEL VALOR EN ADUANA que contempla los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) - Organización Mundial de Comercio.

En general, la intervención de un perito independiente es relevante cuando no es posible calcular el valor del bien a partir del valor de **transacción comercial**, la imposibilidad de utilizar el valor de transacción se presenta habitualmente en el caso de importación o exportación de bienes propios (que no son objeto de transacción), de bienes que no están en el comercio, importaciones temporarias de bienes usado, o cuando se trata de determinar el valor de bienes singulares que no fueron objeto de transacción, por ejemplo frente a multas o cargos aduaneros.

El “valor de transacción” es siempre la primera base para la determinación del valor en aduana y su aplicación debe privilegiarse. Cuando el método de transacción no es posible de utilizar, el acuerdo dispone otros métodos: **Valor de transacción de mercaderías idénticas** (compara la mercadería a importar con mercadería idéntica en términos de calidad, prestigio comercial y características físicas, que provengan del mismo fabricante, del mismo país) o **Valor de transacción de mercaderías similares** (compara la mercadería a importar con mercadería que no es igual en todo pero tiene características semejantes, cumple las mismas funciones y son comercialmente intercambiables, tiene la misma calidad y el mismo prestigio comercial y procede del mismo país).

Cuando no es posible utilizar “valores de transacción” se utiliza alguno de los siguientes métodos:

Método del valor deductivo (se deduce el valor en Aduana a partir del precio de venta de la mercadería idéntica o similar, importada, en el mercado interno, deduciendo las comisiones, gravámenes y gastos conexos en el país importador).

Método del valor reconstruido (se determina a partir de un estudio de los costos de fabricación en el país de origen).

Método del último recurso – Valoración pericial

Ante la imposibilidad de aplicación de cualquiera de estos métodos, nuestros profesionales valuadores han realizado valuaciones periciales independientes en base a criterios de razonabilidad y sujetos a las normas de Tribunal de Tasaciones de la Nación, en los siguientes tipos de bienes (entre otros):

- Aviones
- Bienes de Capital
- Equipos para la minería y exploración petrolera
- Buques
- Rezagos

Además de la valoración, nuestros ingenieros realizan informes de verificación de estado de los bienes. En todo proceso de valoración de mercaderías usadas, la verificación física es vital, dado que permite la apreciación de características que alteran el valor, tales como el desgaste, el deterioro y la obsolescencia.

El caso particular de las máquinas importadas a partir de un contrato de Leasing o Alquiler

Muchas máquinas, tanto nuevas como usadas, no se importan como consecuencia de una venta sino a partir de un contrato de leasing o alquiler, en los cuales el propietario continúa siendo el locador.

Aún cuando el contrato puede incluir una opción de compra, el hecho evidente es que cuándo la importación se produce no ha habido venta alguna, ya que ésta tendrá lugar, en su caso, una vez finalizado el plazo previsto del alquiler.

La valoración según el método del último recurso puede sustentarse o complementarse, (eventualmente) en los alquileres pagados o a pagar por las mercancías importadas considerando una renovación perpetua del contrato. Cuando los contratos de alquiler no prevean ninguna opción de compra se considera el valor actual de los alquileres pagaderos durante la vida útil de las mercancías, vida útil que deberá determinar el profesional.

El uso de este método implica realizar los ajustes para tener en cuenta aquellos conceptos del alquiler que no forman parte del valor en la aduana, por ejemplo los gastos de conservación y reparación de los bienes, derechos e impuestos aplicables en el país de importación, los gastos de despacho y transporte después de la importación y en general todos los necesarios para situar la mercancía a disposición del usuario.

En aquellos contratos de alquiler que incluyan una opción de compra (leasing), la misma puede ejercitarse al comienzo del contrato, en su transcurso o al vencimiento y los pagos por alquileres previstos en el contrato y del importe residual exigido también puede proporcionar una base para la valoración en aduana.